

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023, se otorgó por una vigencia de 10 años, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, con la cédula de ciudadanía N°1.013.365.252, **CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.866, **MANUEL ANTONIO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 71.175.080 y **CARLOS ANDRÉS CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.501, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.140.727 para las aguas residuales domésticas generadas en la “Granja San Alejo”, localizada en la vereda Los Planes del municipio de Santo Domingo, en los predios con FMI 026-6793 -026-326.

Que mediante radicado N° CE-22416-2025 del 13 de diciembre del 2025, el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RAMÍREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.140.727, en calidad de autorizado, solicitó ante la Corporación, la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución con radicado N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023, a favor de la sociedad **GRUPO SALVACOL S.A.S**, con NIT 901.858.883-8 a través de la representante legal principal señora **ADRIANA PAOLA RAMÍREZ MENJIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540 y Representante Legal Suplente el señor **JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad Grupo Salvacol S.A.S, con NIT T 901.858.883-8, con fecha de expedición del 14 de octubre del 2025.
- Registro Único Tributario-RUT correspondiente a la sociedad Grupo Salvacol S.A.S
- Carta firmada por parte de los titulares de derecho de real de dominio del predio objeto del trámite ambiental , señores **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, **CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA**, **MANUEL ANTONIO CORREA MONTOYA** y **CARLOS ANDRÉS CORREA MONTOYA**, mediante la cual otorgan poder especial al señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RAMÍREZ**, para que realice todos los trámites pertinentes ante la autoridad ambiental **CORNARE**, y además para que realice la cesión de todas sus responsabilidades y deberes ambientales a la señora **ADRIANA PAOLA RAMÍREZ MENJIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540, Representante Legal Principal de la sociedad Grupo Salvacol S.A.S, con nit 901.858.883-8 y al señor **JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, Representante Legal Suplente de la mencionada sociedad

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01

- Carta de cesión firmada por las partes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6, los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: "**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.**" (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: "**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.**" (Negrilla fuera del texto.)

El artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, señala que: "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión del permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023, para que en adelante se entienda otorgada en favor de la sociedad GRUPO SALVACOL S.A.S, con NIT T 901.858.883-8 a través de su representante legal principal señora ADRIANA PAOLA RAMIREZ MENJIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540, y el señor JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, Representante Legal Suplente, lo cual, atendiendo a la solicitud

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01

presentada bajo el escrito con radicado N° CE-22416-2025 del 13 de diciembre del 2025, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023, a los señores **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, con la cédula de ciudadanía N°1.013.365.252, **CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.866, **MANUEL ANTONIO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 71.175.080 y **CARLOS ANDRÉS CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.501, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.140.727, para que en adelante se entienda otorgado a favor de la sociedad **GRUPO SALVACOL S.A.S**, con NIT T 901.858.883-8 a través de su representante legal principal señora **ADRIANA PAOLA RAMIREZ MENJIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540 y Representante Legal Suplente el señor **JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular del permiso de vertimientos cedido a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que las demás disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023 continúan en iguales condiciones

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° RE-02153-2023 del 30 de mayo del 2023, a la sociedad **GRUPO SALVACOL S.A.S**, con NIT T 901.858.883-8, representada legalmente por la señora **ADRIANA PAOLA RAMIREZ MENJIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540 y Representante Legal Suplente el señor **JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, o quien haga sus veces al momento, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al **Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales**, para su conocimiento y competencia sobre tasa retributiva.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la **Subdirección General de Servicio al Cliente** para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- A los señores **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, con la cédula de ciudadanía N°1.013.365.252, **CESAR AUGUSTO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.866, **MANUEL ANTONIO CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 71.175.080 y **CARLOS ANDRÉS CORREA MONTOYA**, con la cédula de ciudadanía 98.506.501, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.140.727
- A la sociedad **GRUPO SALVACOL S.A.S**, con NIT T 901.858.883-8 a través de su representante legal principal señora ADRIANA PAOLA RAMIREZ MENJIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.376.540, y Representante Legal Suplente el señor JUAN PABLO MOSQUERA ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.673.758, , en calidad de nuevo titular

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Proyectó: Paola Gómez fecha: 17/12/2025
Expediente: 056900441824
Asunto: Cesión permiso de vertimientos
Proceso: Tramite Ambiental

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01